

PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 208 DE 2023 CÁMARA  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA  
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS ENTES  
TERRITORIALES."

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 208 de 2023 Cámara "por medio de la cual se dictan lineamientos para la articulación de la responsabilidad social empresarial y el logro de la Agenda 2030 desde los entes territoriales.", el cual quedará así:

**Artículo 8°. Certificación de Responsabilidad Sostenibilidad Social Empresarial.** El Gobierno nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria a la presente ley, la Certificación de responsabilidad Social Empresarial, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión de la responsabilidad social empresarial de las empresas en los territorios.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



12:18M

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## JUSTIFICACIÓN

Se realiza ajuste de forma, respeto a la denominación de la certificación que se expedirá en el marco de la responsabilidad social por parte de las empresas que desarrollen proyectos con impacto social, económico, culturales y medio ambiental, que estén definidos en los planes de desarrollo territoriales y que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la agenda de los ODS. Teniendo en cuenta el contexto de todo el pi. El título del artículo debe ser Artículo 8°. Certificación de Responsabilidad Social Empresarial y no como se encuentra actualmente con sostenibilidad.

Vale la pena traer a colación la aclaración que genera Antonio Vives<sup>1</sup>, experto en RSE quien manifiesta la diferencia entre Responsabilidad Social Empresarial y Sostenibilidad Social Empresarial *“RSE son acciones llevadas a cabo por las empresas para asumir su responsabilidad ante la sociedad, Sostenibilidad es el resultado global de las acciones a nivel de empresa o planeta<sup>2</sup>”*.

*“La responsabilidad de la empresa ante la sociedad así entendida cubre todo el espectro de la actuación empresarial, desde la acción social, la gestión de capital humano, a los impactos sociales y ambientales en el entorno en que opera, incluyendo dentro de la misma empresa. **No hay concepto más incluyente<sup>3</sup>**”*

*“La Sostenibilidad no es una alternativa a la responsabilidad, es el resultado de la responsabilidad<sup>4</sup>”*

---

<sup>1</sup> Socio Principal de Cumpetere. Ex Profesor Adjunto, Stanford University. Ex miembro de los Consejos Asesores de Sostenibilidad de CEMEX y Abengoa, y ex-miembro de la Comisión Asesora en Infraestructura del estado de California. Ex-Gerente de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo. Creador de las Conferencias Interamericanas sobre RSE. Autor de numerosos artículos y libros sobre RSE.

<sup>2</sup> <https://blog.iese.edu/antonioargandona/2022/01/04/responsabilidad-social-o-sostenibilidad/>

<sup>3</sup> ibid

<sup>4</sup> ibid

### AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.

Correo: [wilmer.castellanos@camara.gov.co](mailto:wilmer.castellanos@camara.gov.co)

Teléfono: 3904050 ext. 3178

6

**PROPOSICIÓN**

**AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 208 DE 2023 CÁMARA  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA  
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS ENTES  
TERRITORIALES."**

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 208 de 2023 Cámara "por medio de la cual se dictan lineamientos para la articulación de la responsabilidad social empresarial y el logro de la Agenda 2030 desde los entes territoriales.", el cual quedará así:

**Artículo 5°. Incentivos para las empresas.** Las empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos:

- Prioridad en el acceso a programas de fomento empresarial que oferten las entidades del Estado.
- La certificación de responsabilidad social empresarial de la que trata el artículo 8° de la presente ley.

**Parágrafo.** Las entidades territoriales en cumplimiento de su autonomía, podrán otorgar beneficios tributarios territoriales a las empresas que dentro de su responsabilidad social empresarial ejecuten proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales priorizados en los planes de desarrollo territoriales.

Para ser beneficiaria de los incentivos de los que trata el inciso anterior, la empresa deberá demostrar ~~la una~~ buena ejecución total de los proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales que desarrolle. Asimismo, demostrar los avances alcanzados en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la ejecución de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas en cuestión no podrán recibir de forma simultánea más de un beneficio tributario del mismo tipo.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



12:18

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



## JUSTIFICACIÓN

Se realizan dos ajustes:

1. de forma, respeto a la denominación de la certificación que se expedirá en el marco de la responsabilidad social por parte de las empresas que desarrollen proyectos con impacto social, económico, culturales y medio ambiental, que estén definidos en los planes de desarrollo territoriales y que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la agenda de los ODS. Teniendo en cuenta el contexto de todo el pl y que el desarrollo del artículo 8 se hace referencia a la RSE, la denominación del certificado debe ser "de Responsabilidad Social Empresarial" y no como se encuentra actualmente con sostenibilidad.

Vale la pena traer a colación la aclaración que genera Antonio Vives<sup>1</sup>, experto en RSE quien manifiesta la diferencia entre Responsabilidad Social Empresarial y Sostenibilidad Social Empresarial "RSE son acciones llevadas a cabo por las empresas para asumir su responsabilidad ante la sociedad, Sostenibilidad es el resultado global de las acciones a nivel de empresa o planeta<sup>2</sup>".

*"La responsabilidad de la empresa ante la sociedad así entendida cubre todo el espectro de la actuación empresarial, desde la acción social, la gestión de capital humano, a los impactos sociales y ambientales en el entorno en que opera, incluyendo dentro de la misma empresa. **No hay concepto más incluyente**"<sup>3</sup>*

"La Sostenibilidad no es una alternativa a la responsabilidad, es el resultado de la responsabilidad"<sup>4</sup>

2. Resulta subjetivo el término "buena ejecución de proyectos" por parte de la empresa en el marco de la RSE, motivo por el cual se plantea que para acogerse a los beneficios contemplados en la ley debió haber ejecutado la totalidad del proyecto en el marco de lo establecido en el PDT y que esté efectivamente haya contribuido al cumplimiento de los ODS.

---

<sup>1</sup> Socio Principal de Cumpetere. Ex Profesor Adjunto, Stanford University. Ex miembro de los Consejos Asesores de Sostenibilidad de CEMEX y Abengoa, y ex-miembro de la Comisión Asesora en Infraestructura del estado de California. Ex-Gerente de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo. Creador de las Conferencias Interamericanas sobre RSE. Autor de numerosos artículos y libros sobre RSE.

<sup>2</sup> <https://blog.iese.edu/antonioargandona/2022/01/04/responsabilidad-social-o-sostenibilidad/>

<sup>3</sup> ibid

<sup>4</sup> ibid



### PROPOSICIÓN ADITIVA:

**PROPOSICION AL PROYECTO DE LEY 208 DE 2023 CAMARA, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS ENTES TERRITORIALES, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 112 A 115 DE LA LEY 5° DE 1992, Y EN CONGRUENCIA CON EL ARTICULO 351 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 208 de 2023 Cámara, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS ENTES TERRITORIALES”**, el cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO. ACCIONES AFIRMATIVAS ÉTNICAS Y DE PAZ.** Facúltese a las entidades a que se refiere el artículo segundo de la presente Ley, a promover y articular acciones afirmativas con enfoque diferencial étnico y de paz, especialmente en los municipios de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), entre estos programas se adopta el “Programa Laboratorio Paz, emprendimiento e innovación-REDES LAB”, que hace parte del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo, que incluye los programas para acceso a la educación superior “Programa Fondo Becas Sector Empresarial Regional y Comunidad- “SER COMUNIDAD”, los fondos de capital semilla endowment de los Centros de ciencia, Centros de emprendimiento e incubadoras denominados “Dispositivos de Desarrollo y Soporte Social” nodos Laboratorios de Paz “REDES LAB”, el Centro de Excelencia Afro - AFRO EXPO y demás acciones afines a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### JUSTIFICACIÓN:

La presente proposición es pertinente y necesaria para garantizar el principio de igualdad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, y permitirá gozar de la misma protección, trato y derechos a que se refiere el artículo 13 de CPN, siendo una acción afirmativa que promueve la equidad étnico racial, inclusión y participación de las minorías étnicas y de los municipios ZOMAC y PDET en la gestión y logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2023. Y complementa armónicamente el proyecto de ley 208-2023 Cámara conservando la unidad de materia.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



El artículo propuesto al proyecto de Ley 208-2023 Cámara fortalece las capacidades locales y los programas aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo local; promoviendo la participación efectivas y autónoma de los grupos los vulnerables, con acciones específicas que promueven los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con inclusión de las minorías étnicas, facilitando el acceso a los estímulos definidos por este proyecto la normatividad vigente en materia tributaria y así como en los incentivos y legislación para la paz.

Esta iniciativa contribuye significativamente a promover la equidad étnica y el enfoque diferencial especialmente en las regiones ZOMAC, PDET, con congruencia al Plan Nacional de Desarrollo, como es el caso de la iniciativa Laboratorio de Paz- REDES LAB, único Programa Laboratorio de Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual nació desde su origen con enfoque diferencial inclusivo, por lo que es congruente su inclusión en este proyecto de Ley.

El Proyecto de Ley fue ampliamente justificado por los autores según el marco normativo Constitucional, legal vigente y por los Convenios Internacionales suscritos, mencionándose entre otros la Ley 388 de 1997, el Decreto 280 de 2015, la Ley 1844 de 2017 que aprueba el acuerdo de París; la sentencia C-035 de 2016; el artículo 80 de CPN, la Ley 99 de 1993, CONPES 3918 de 2018, entre otras normas

Así mismo la iniciativa ya recibió concepto positivo del viceministro de Desarrollo Empresarial JOSE DAVID QUINTERO NIETO, y fue aprobada en primer debate en la Comisión Tercera Constitucional Permanente, presidida por el Honorable Congresista CARLOS ALBERTO CUENTA CHAUX, en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2023.

Además de lo anterior, nos permitimos complementar sobre la pertinencia legal y constitucional de las acciones afirmativas con enfoque diferencial objeto de la presente proposición en el marco del proyecto de Ley 208-2023, que contribuyen a promover la paz, la inclusión y la equidad étnico racial, teniendo en cuenta que:

La proposición, es congruente con la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, en la página 37 del Plan Plurianual, adopta la iniciativa textualmente así: FOMENTO PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL INCLUSIVO: ... LABORATORIO Y PROGRAMA REDES DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACION Y PAZ-REDES LAB.

También es congruente con la Ley 22 de 1981, que adopta el Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La inclusión del artículo propuesto en el presente proyecto de Ley a título de acción afirmativa para la equidad étnica en los mecanismos locales de articulación para alcanzar los objetivos de la agenda 2030, está plenamente justificado.

Además de lo anterior, téngase en cuenta lo definido la Constitución Política en materia de reconocimiento de la diversidad étnica y la preocupación de la Carta Magna frente a la igualdad de derechos y oportunidades, según lo reglamentado en los siguientes artículos de la CPN:

“ARTICULO 7°. El Estado reconoce y protege la **diversidad étnica** y cultural de la Nación colombiana. ARTICULO 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos**, libertades y oportunidades sin ninguna **discriminación** por razones de sexo, **raza**, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

“ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en **igualdad de oportunidades**, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad**, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

#### **IMPACTO FISCAL:**

La presente Proposición, no genera impacto fiscal, porque solo habilita como criterio de priorización de iniciativas étnicas, pero no crea nuevas obligaciones financieras al Estado, ni altera el marco institucional, ni los programas ya definidos por la legislación vigente, especialmente no afecta la legislación de paz ni tributaria, y garantiza los mecanismos de

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

control y los procesos institucionales tradicionales ya reglamentados por los sectores competentes como ministerio de educación, min ciencia, min hacienda, DPT, ART, y demás que correspondan; es decir no altera las dinámicas presupuestales, técnicas o administrativas, solo crea oportunidades de inclusión y equidad étnica para la dignidad humana y el derecho al conocimiento que fomenta valor agregado al trabajo.

#### **UNIDAD DE MATERIA:**

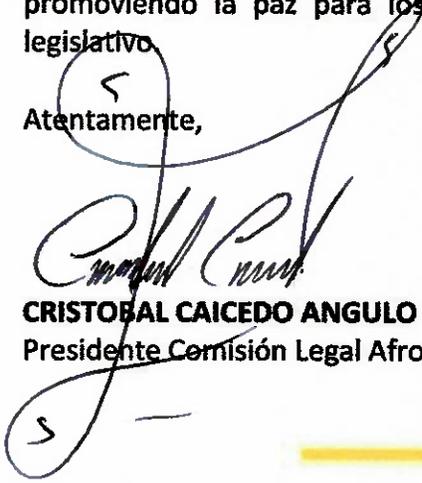
La iniciativa tiene como único propósito ampliar y garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2030 en los grupos étnicos y regiones PDET Y ZOMAC, sin alterar la naturaleza del Proyecto de Ley, por lo que conserva unidad de materia con el texto original.

#### **NO REQUIERE CONSULTA PREVIA:**

La iniciativa no requiere proceso de consulta previa por tres motivos, primero: no afecta negativa ni directamente a grupos étnicos o sus territorios; segundo: su acción va dirigida a habilitar a las entidades objetos del Proyecto de Ley tanto públicas como privadas, promoviendo la articulación que es el núcleo esencial del proyecto de Ley, y a tener en cuenta Programas que ya han sido aprobados en los planes de desarrollo local, lo que implicará que sean concertadas en las respectivas consultas previas. Tercero: la iniciativa se impulsa con representantes de la Comisión Legal Afro creada por Ley para defender y garantizar la protección de los derechos de las comunidades negras, raizales, afrocolombianas y raizales, por tanto, el deber legal de la comisión legal afro impulsar este tipo de iniciativas evitando barreras estructurales que generen mayor inequidad y brechas de desarrollo en la población afro.

Por todo lo anterior, esperamos se apruebe nuestra iniciativa con el aval y decidido apoyo de los autores para seguir construyendo una sociedad con equidad minorías étnicas y promoviendo la paz para los territorios afectados por la violencia en cada ejercicio legislativo.

Atentamente,



**CRISTOBAL CAICEDO ANGULO**  
Presidente Comisión Legal Afro

**JUAN CARLOS GARCES ROJAS**  
Autor del P L - H Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527  
Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471  
cristobal.caicedo@camara.gov.co  
Bogotá D. C.

CONTINUACIÓN FIRMAS PARA PROPOSICION AL PROYECTO DE LEY 208 DE 2023 CAMARA, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS ENTES TERRITORIALES, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 112 A 115 DE LA LEY 5° DE 1992, Y EN CONGRUENCIA CON EL ARTICULO 351 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.



Milene Jarava Diaz

**MILENE JARAVA DIAZ**

Ponente del P L - Coordinadora H. Representante



**ETNA TAMARA ARGOTE CALDERON**

Ponente del P L - H. Representante

**LEONARDO DE JESUS GALLEGO ARROYAVE**

Ponente del P L - H. Representante

**ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCCA**

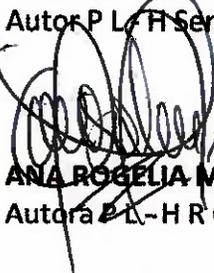
Autora del P L - H R del CHOCÓ

**JUAN FELIPE LEMUS URIBE**

Autor P L - H Senador de la República

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Autor P L - H Senador de la República



**ANA ROGELIA MONSALVE ALVAREZ**

Autora P L - H R C.E. AFRO

**JOHN MOISES BESAILE**

Autor P L de H Senador de la República

**JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ**

Autor del P L - H R del CESAR

**PAULINO RIASCOS RIASCOS**

H S de la República

**CARLOS EDWARD OSORIO**

H R del TOLIMA



**KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**

HR. CITREP 2 ARAUCA

**JHON FREDI VALENCIA CAICEDO**

HR. CITREP 11 PUTUMAYO

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA